

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdirección Técnica Subdepto. Normas Generales

OF. CIRCULAR Nº

80

MAT.: Comunica exigencia de Subsecretaria de Salud Pública respecto a la exigencia del Certificado de Destinación Aduanera y la Autorización de Uso Disposición para todas internaciones de **Frutas** Hortalizas frescas.

REF.: Oficio Ord. Nº 71 de 11.01.2016

VALPARAÍSO,

1 1 FEB. 2016

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

SRES. (AS) DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE Α : **ADUANA**

Mediante oficio de la referencia, la Subsecretaria de Salud Pública ha estimado pertinente precisar que la internación de frutas y hortalizas frescas, deben someterse al control de importación que realizan las Seremis de Salud para todo tipo de productos alimenticios, de acuerdo a la Ley 18.164 sobre Destinación Aduanera y Autorización de importación.

Lo anterior, implica que el importador deberá solicitar de manera oportuna a la Seremi de Salud correspondiente al puerto de ingreso de las mercancías, el respectivo Certificado de Destinación Aduanera, el que será requerido al momento de transmitir la Declaración de Ingreso y permitirá el retiro de las mercancías desde los recintos de depósito aduaneros para su traslado hacia el lugar de almacenaje autorizado para dichos efectos, posterior a esto, una vez en destino, el importador deberá solicitar la Autorización de Uso y Disposición a la Seremi de Salud correspondiente a la región donde permanecerá almacenada la mercancía.

Cabe hacer presente, que este servicio ha comunicado con anterioridad el procedimiento para la tramitación electrónica del respectivo Certificado de Destinación Aduanera mediante Oficio Circular Nº 283 de 01.10.2015, así como también las consecuencias de la falta de este dentro de la carpeta de despacho en los Oficios Circulares Nº 391 de 30.12.2009 y N°337 de 21.09.2015.

Conforme a lo anterior, se comunica ésta exigencia para su amplia difusión y oportuno cumplimiento.

Saluda atentamente a ust

SUBDIRECTORA TÉCNICA